



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:** IF-2020-35699204-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 2 de Junio de 2020

**Referencia:** REG - EX-2020-32592728- -APN-MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-626-APN-ST#MT** se ha tomado razón de la adhesión obrante en el IF-2020-32732914-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **896/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.06.02 11:46:44 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.06.02 11:45:42 -03:00



# SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ



Adherido a la C.G.T.  
PERSONERIA GREMIAL N° 879

SEDE CENTRAL LAVALLE N° 1005 Tel. y Fax N° (0297) 485 2862 – CALETA OLIVIA – SANTA CRUZ

---

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de mayo de 2020

Ref.: EX – 2020-23642712- -APN-MT

Señor  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación  
**Dr. Claudio Omar Moroni**

De nuestra mayor consideración:

**Carlos Alberto Monsalvo**, Secretario Gremial, del **Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Santa Cruz**, en el marco del Expediente N° 2020- 23642712, vengo por la presente a manifestar:

I- Que vengo a ADHERIR en un todo, a lo dispuesto en la Resolución N° 2020-490-APN-ST#MT del 05/05/2020, que homologa los acuerdos celebrados entre la Cámara de Exploración y Producción de Hidrocarburos, la Cámara de Empresas de Operación Petroleras Especiales y la parte sindical; destacando que, respecto de la **Contribución Extraordinaria**, pactada por única vez, por la suma de pesos \$ 10.000, nuestra entidad sindical **AUTORIZA** a las empresas para que dicha suma se efectivice DIRECTAMENTE EN LA CUENTA SUELDO, de cada uno de los trabajadores que como consecuencia de la afectación de la actividad, no pudieron percibir su remuneración normal y habitual, o bien la recibieron parcialmente y/o se encontraban suspendidos sin prestar tareas, a fin de que la suma en cuestión forme parte íntegra de sus salarios.

II- Todo ello, sin perjuicio de que nuestra entidad gremial -continuara con las negociaciones con cada una de las empresas  
IF-2020-32732914-APN-DNRYRT#MPYT



# SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ



Adherido a la C.G.T.  
PERSONERIA GREMIAL Nº 879

SEDE CENTRAL LAVALLE Nº 1005 Tel. y Fax Nº (0297) 485 2862 – CALETA OLIVIA – SANTA CRUZ

contratistas y subcontratistas que prestan servicios en áreas petroleras de la provincia de Santa Cruz-, a los fines de mejorar las condiciones salariales dispuestas en dicha resolución, que sin lugar a duda funcionan como PISO MÍNIMO GARANTIZADO para los trabajadores petroleros y entendemos que se debe respetar la facultad de las partes, de arribar a acuerdos mejoradores para nuestros representados.

Destacamos, una vez más, la importancia de preservar los derechos fundamentales de nuestros afiliados, las condiciones dignas de empleo y garantizar la paz social, y el compromiso del Sindicato de defender la vigencia del principio protectorio, sobre todo cuando involucra a las condiciones de vida y de trabajo.

III- Por lo expuesto, requerimos a vuestra autoridad, la homologación del presente y notifique a la parte empleadora de nuestra adhesión y **ordene el pago de la Contribución Extraordinaria**, establecida para todo el sector petrolero del país, la que originalmente sería depositada en las cuentas del sindicato, se deposite directamente a **las cuentas bancarias de nuestros afiliados** que, como consecuencia de la afectación de la actividad se encuentren suspendidos por fuerza mayor.

Sin otro particular, le saludamos con distinguida consideración.

  
CARLOS A. MONSALVO  
D.N.I. 22.203.315  
Secretario  
Sindicato Petrolero y Gas  
Privado Santa Cruz

IF 2020-32732914-APN-DNRYRT#MPYT

**SOLICITA.**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de mayo de 2020

Sres.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación

Atn.: Dr. Claudio MORONI

Dr. Agustín CARUGO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

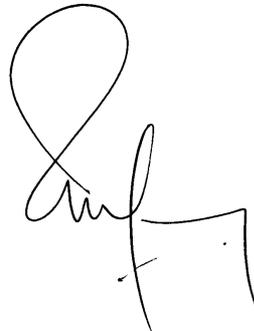
**Ref.:** EX-2020-23642712-APN-MT

De mi consideración:

Manuel José García-Mansilla, DNI 21.389.235, en mi carácter de Director Ejecutivo y apoderado de la Cámara de Exploración y Producción de Hidrocarburos (“CEPH”), CUIT 30-55999108-9, carácter oportunamente acreditado a través del poder presentado en estas actuaciones, en el marco del EX-2020-23642712-APN-MT, vengo por el presente a prestar consentimiento al pedido del SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ de “adherir en un todo a lo dispuesto en la Resolución N° 2020-490-APN-ST#MT del 05/05/2020”, referido por el dictamen 1525.ES y ratificado en fecha 19.05.2020, en los mismos términos y efectos de los acuerdos obrantes en los IF-2020-28553704-APN-MT (Acuerdo 223 Bis LCT) e IF-2020-28554651-APN-MT (Acuerdo Contribuciones Extraordinarias) del Expediente EX2020-28551513-APN-DGDMT#MPYT y homologados por resolución mencionada ut supra, para que sean aplicados a todos los trabajadores incluidos en el ámbito de representación personal y territorial del SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ que no presten tareas efectivas entre el 01/04/2020 y el 31/05/2020.

Solicito en este acto al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación correspondiente.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con nuestra consideración más distinguida.



**Manuel J. García-Mansilla**  
**Director Ejecutivo**

RE-2020-33470919-APN-DGDMT#MPYT

Buenos Aires, 22 de Mayo de 2020

Señores

**Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación**

**At. Ministro de Trabajo**

**Sr. Claudio Moroni**

Presente

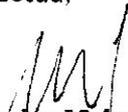
Ref.: Expte. Adm. N° - EX-2020- 32592728-APN-MT

De nuestra mayor consideración:

Javier Melcer, en mi carácter de Gerente General y apoderado de la Cámara de Empresas de Operaciones Petroleras Especiales (en adelante, CEOPE), con domicilio en la calle Suipacha 238, piso 1°, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio legal en Av. Belgrano 990, piso 9, de la misma Ciudad, en cumplimiento de expresas instrucciones conferidas y en representación del interés colectivo involucrado, vengo en éste acto a contestar el traslado de la presentación que nos efectuara el Ministerio de Trabajo, Empleo y de la Seguridad Social en fecha 19.05.20, a través del sistema de trámites a distancia (en adelante, TAD):

a.- Respecto de ello, en mi carácter de apoderado de la CEOPE, presto expreso consentimiento al pedido del SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ de *"adherir en un todo a lo dispuesto en la Resolución N° 2020-490-APN-ST#MT del 05/05/2020"*, referido por el dictamen 1525.ES y ratificado en fecha 19.05.2020, en los mismos términos y efectos de los acuerdos obrantes en los IF-2020-28553704-APN-MT (Acuerdo 223 Bis LCT) e IF-2020-28554651-APN-MT (Acuerdo Contribuciones Extraordinarias) del Expediente EX2020-28551513-APN-DGDMT#MPYT y homologados por resolución mencionada ut supra, para que sean aplicados a todos los trabajadores incluidos en el ámbito de representación personal y territorial del SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ que no presten tareas efectivas entre el 01/04/2020 y el 31/05/2020. En particular, y en identidad de condiciones que, al resto de los Sindicatos de la actividad, la Contribución Extraordinaria indicada en el Acuerdo IF-2020-28554651-APN-MT del Expediente EX2020-28551513-APN-DGDMT#MPYT, resultará abonada al SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ en el monto proporcional que le corresponda, conforme al período de tiempo en el cual cada trabajador fuera objeto de suspensión en los términos del Art. 223 bis de la LCT;

b.- Por otro lado, sin perjuicio que el presente consentimiento se encuentra supeditado a la conformidad con la totalidad de las condiciones contenidas en el presente documento y a su posterior homologación por parte de la Autoridad Laboral de Aplicación, recordamos que las empresas representadas en la CEOPE ratifican que aún se encuentran intentando atravesar una situación de extrema gravedad económica que afecta la actividad en su totalidad, configurada por una situación de fuerza mayor de público y notorio conocimiento, resultando un claro ejemplo de ello, que algunas empresas se han visto obligadas a efectuar

  
**Dr. Javier Melcer**  
Cámara de Empresas de  
Operaciones Petroleras Especiales

RE-2020-33845336-APN-DGDMT#MPYT

denodados esfuerzos para que los trabajadores puedan cobrar los conceptos correspondientes, incluyendo la necesidad de desdoblamiento de los pagos pertinentes.

Sin otro particular saludamos a Ud. atentamente.



Dr. Javier Melcer  
Cámara de Empresas de  
Operaciones Petroleras Especiales



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 626-20 ACU 896-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.